



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Carta de fecha 25 de marzo de 2011 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

En mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, le transmito una carta de fecha 17 de marzo de 2011 del Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1612 (2005) en relación con las conclusiones del Grupo de Trabajo aprobadas el 25 de febrero de 2011 (S/AC.51/2011/1) (véase el anexo).

(Firmado) **Li Baodong**
Presidente del Consejo de Seguridad



Anexo de la carta de fecha 25 de marzo de 2011 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Carta de fecha 17 de marzo de 2011 dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados

El 8 de septiembre de 2010, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados examinó el cuarto informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en la República Democrática del Congo (S/2010/369). En su 29ª sesión, celebrada el 25 de febrero de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó sus conclusiones sobre los niños y los conflictos armados en la República Democrática del Congo (S/AC.51/2011/1).

Como complemento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, aprobadas por el Consejo de Seguridad, y con sujeción y con arreglo al derecho internacional aplicable y a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009) del Consejo de Seguridad, se me ha encomendado, en mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo, que exprese reconocimiento por la función que han desempeñado la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y las Naciones Unidas en la protección de los niños en la República Democrática del Congo.

También se me ha encomendado recordar que, de conformidad con la política de condicionalidad descrita en la resolución 1906 (2009) del Consejo de Seguridad, el apoyo logístico y técnico de la MONUSCO a las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) para las operaciones militares dirigidas por las FARDC contra los grupos armados extranjeros y congoleños sólo se puede proporcionar si esas operaciones se efectúan de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados.

El Grupo de Trabajo subraya la necesidad de que la MONUSCO, en el desempeño de su función de Coordinador Residente/Coordinador de Asuntos Humanitarios, intensifique sus esfuerzos de apoyo a la reintegración a largo plazo.

Por último, el Grupo de Trabajo le ruega que asegure que los planes de acción con diversas partes se ejecuten sin más dilación y que se informe inmediatamente al Consejo en caso de que surjan nuevas dificultades.

(Firmado) Peter **Wittig**
Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad
sobre los niños y los conflictos armados